

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral Regional N° 105 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 28 FEB 2025

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 18 de octubre del 2024, Oficio N°605-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 29 de octubre del 2024, Oficio N°720-2024-GRU-DRA-OACP de fecha 11 de noviembre del 2024, Informe N°0005-2025-GRU-GRDE-DRA-DPCA/CLRR de fecha 28 de enero del 2025, Oficio N°009-2025-GRU-GRDE-DRA/DPCA de fecha 29 de enero del 2025, y el Informe Legal N°123-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali y demás actuados, con CUT: 11475-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en la cual se señala que los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 18 de octubre del 2024, el Sr. **DAVID PAREDES RAMIREZ** - Presidente de la "**ASOCIACION PRO DESARROLLO Y TECNOLOGIA DE NUEVO ALTO MAZARAY**", se dirige ante el Director Regional de Agricultura Ucayali, con la finalidad de solicitar el **Empadronamiento e Inscripción y Reconocimiento** de su asociación;

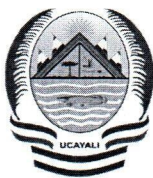
Que, mediante Oficio N°605-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 29 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige ante el Director de la Oficina Agraria de Coronel Portillo, con la finalidad de solicitar informe de verificación ocular y opinión técnica para reconocimiento e inscripción de la Asociación Pro Desarrollo y Tecnología de Nuevo Alto Mazaray; solicitado por el administrado David Paredes Ramírez;

Que, mediante Oficio N°720-2024-GRU-DRA-OACP de fecha 11 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina Agraria de Coronel Portillo, se dirige ante la Directora de la DPCA con la finalidad de derivar el documento por corresponder, sobre solicitud de realizar informe técnico para inscripción de Asociación Pro Desarrollo y Tecnología de Nuevo Alto Mazaray;

Que, mediante Informe N°0005-2025-GRU-GRDE-DRA-DPCA/CLRR de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Promotor de la Cadena Productiva de Ganadería y Apicultura, indica que se ha constatado la documentación requerida por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, para emitir la resolución de reconocimiento como Organización Agraria de la **Asociación Pro Desarrollo y Tecnología de Nuevo Alto Mazaray**, estando completa y saneado todos sus documentos; Asimismo, se realizó una reunión con el Presidente y socios de la Asociación y la junta directiva, constatando que se trata de agricultores que se dedican al cultivo de Cacao, Maíz, Plátano, y Yuca, además de la crianza de gallinas; Se hizo la verificación al azar de tres parcelas, donde se encontró a los socios en sus respectivas parcelas. Asimismo, cuentan con el apoyo de la totalidad de sus socios. Recomendando, derivar el expediente al área de asesoría jurídica para la opinión legal, y de ser el caso otorgar el reconocimiento a la organización en mención; por lo que, el Reconocimiento de la **Asociación Pro Desarrollo y Tecnología de Nuevo Alto Mazaray**, resulta atendible de conformidad a la Ley N°28062 – Ley de Desarrollo y fortalecimiento de las Organizaciones Agrarias, ya que el reconocimiento no otorga ni reconoce el derecho de propiedad;

Que, mediante Oficio N°009-2025-GRU-GRDE-DRA/DPCA de fecha 29 de enero del 2025, la Directora de la Oficina de Promoción y Competitividad Agraria, remite información sobre la verificación de personería jurídica, domicilio legal y estructura orgánica de la Asociación Pro Desarrollo y Tecnología de Nuevo Alto Mazaray, que permita emitir el reconocimiento como organización agraria;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Ley N°28062 –Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias y su Reglamento, aprobado con D.S. N°001-2004-AG, promueve entre los agricultores y ganaderos la constitución de Organizaciones Agrarias con personería Jurídica de derecho privado, así como la creación de fondos agrarios a través de aportes voluntarios de los productores, destinados al desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones de productores y al mejoramiento de sus labores productivas, así como a los servicios de producción, así como a los servicios de producción, capacitación, transformación, industrialización y comercialización de productos agrarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N°001-2004-AG, en su Artículo 4° señala que: El estado a través del Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, reconocerán entre los Agricultores y ganaderos, la constitución de organizaciones agrarias de nivel nacional, regional y local respectivamente, con personería jurídica de derecho privado propiciando la constitución de fondos agrarios a través de la decisión voluntaria de sus miembros, constituidos por líneas de producto o área geográfica, de aportar libremente parte de sus ingresos, o aportes en efectivo, para destinarlos al mejoramiento de las labores productivas, a la capacitación de sus asociados, a la dotación de servicios comunes para la transformación primaria de sus productos, así como a la comercialización en común de sus productos, en forma interna y externa;

Que, asimismo de conformidad con el Artículo 5° del Decreto Supremo N°001-2004-AG, establece que: Constituida libremente las organizaciones agrarias, éstas serán reconocidas con la presentación de los siguientes documentos: a) Copia simple del testimonio de la escritura pública de constitución social y de su estatuto; b) Copia simple del Acta de Asamblea General Extraordinaria donde conste su decisión de constituir aportes voluntarios, destinados a los fines señalados en el artículo anterior; c) Copia Literal de su Inscripción Registral, donde conste la designación de sus directivos;

Que, de la revisión de los documentos adjuntos en la solicitud del recurrente, se puede advertir el contenido de la Escritura Pública de fecha 21 de agosto del 2024, de la "ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DE NUEVO ALTO MAZARAY", formalizada ante Notario Público de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Dr. Rubén Vargas Ugarte, por ello la Constitución Social y de su Estatuto, inscrita en la Partida Registral N°11219117, además se observó los documentos de identidad de cada uno de los asociados, padrón de socio, Asamblea general extraordinaria donde acordaron por unanimidad establecer una cuota voluntaria por cada socio la suma de 10.00 S/ mensuales para dar cumplimiento a la Ley N°28062, acta de asamblea general ordinaria, plano de localización, constitución de la asociación inscrito en el rubro de Constitución de Asociaciones, de la oficina Registral N° VI – Sede Pucallpa, la asociación tiene como objetivo principal dedicarse a las actividades de la ganadería y agricultura. Asimismo, se aprecia que la "ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DE NUEVO ALTO MAZARAY", ha **CUMPLIDO** con presentar los requisitos exigidos por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N°28062 - Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2004-AG; por lo que corresponde su **RECONOCIMIENTO** por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali;

Que, asimismo es necesario señalar en el primer Párrafo de la opinión, el Informe Legal N°123-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ de fecha 20 de febrero del 2025, señala: Declara Procedente el Reconocimiento de la "ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DE NUEVO ALTO MAZARAY", ubicada en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Inscrita en la Partida Registral N°11219117, en el rubro de Constitución de Asociaciones, de la oficina Registral N° VI – Sede Pucallpa; petitionado mediante Solicitud S/N de fecha 18 de octubre del 2024, por el administrado **DAVID PAREDES RAMIREZ**, en calidad de presidente de la citada asociación.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la "ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DE NUEVO ALTO MAZARAY", ubicada en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Inscrita en la Partida Registral N°11219117, en el rubro de Constitución de Asociaciones, de la oficina Registral N° VI – Sede Pucallpa; peticionado mediante Solicitud S/N de fecha 18 de octubre del 2024, por el administrado **DAVID PAREDES RAMIREZ**, en calidad de presidente de la citada organización; y por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR a la "ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DE NUEVO ALTO MAZARAY", ubicada en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en el Registro de Organizaciones de Empresas Comunes y Multi-comunes de Servicios Agropecuarios a cargo de la Dirección Regional Agraria de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el reconocimiento de la "ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DE NUEVO ALTO MAZARAY", al que se refiere el artículo primero, de la presente resolución, no implica el reconocimiento del derecho de propiedad o de posesión sobre el predio y/o área en el cual se encuentra constituido; solo corresponde para fines exclusivos como organizaciones sociales.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al administrado David Paredes Ramírez – Presidente de la citada Asociación, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Promoción y Competitividad Agraria, efectúe las acciones permanentes de supervisión a la organización referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

